



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCION No. 076  
( 24 de marzo de 2020)

*“ Por medio el cual se ordena el cierre del edificio en donde funciona el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se suspenden los terminos para dar respuestas a los derechos de peticiones y se autoriza el teletrabajo en casa de los funcionarios y contratistas de la Corporacion”*

### **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**

El Presidente del Concejo Distrital De Cartagena De Indias, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 110 del Decreto 111 de 15 de Enero De 1996, y el Artículo 23 Numeral 1, 20 del Acuerdo 014 del 26 de Octubre de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con la Directiva Presidencial N°02 del 12 de marzo de 2020, se hace necesario tomar una serie de medidas como mecanismos de contingencia en relación con los posibles impactos de la salud de personas que pueda generar el COVID-19, coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus en todo el territorio nacional.

Que con ocasión de la declaración de emergencia sanitaria establecida en la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se deben adoptar medidas adicionales en materia de prevención y contención ante el COVID-19.

Que la ley 9º de 1979, dicta medidas sanitarias y resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el artículo 598 ibidem establece que “toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes”

Que se hace necesario implementar las medidas que se establecen en la presente Resolución con carácter de urgente teniendo en cuenta la gravedad de las pandemia del COVID-19 y a los casos detectados el día de hoy en la ciudad de Cartagena, por lo que amerita dar especial protección al derecho a la vida, a la salud y al trabajo, permitiendo que los servidores de la entidad contiuen prestando sus servicios, utilizando las TIC'S, desde su domicilio, estableciéndose que deben cumplir con las funciones establecidas y tener disponibilidad de horario laboral desde su residencia.

Que el decreto 417 del 17 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional que declaró el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional , por el termino de treinta (30) días calendario , contados a partir de la vigencia de este decreto.



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**RESOLUCION No. 076**  
**( 24 de marzo de 2020)**

Que el decreto 457 del 22 de marzo de 2020, en su Artículo 1º, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio se limita totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional.

Que la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias mediante Decreto 0518 del 22 de marzo de 2020 el cual extiende el Decreto 0517 del 20 de marzo de 2020, ordena de manera transitoria un toque de queda como acción transitoria de policía para prevenir y controlar el coronavirus y mitigar sus efectos en el distrito hasta el día 5 de abril de 2020, entre el horario que va desde las 18:00 horas de cada día hasta la 4:00 horas del día siguiente, y los fines de semana y días festivos la anterior medida registrá las veinticuatro horas del día.

Que por lo anterior se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional, en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

Que en mérito de lo expuesto.

### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el cierre de la infraestructura física del Edificio en donde funciona el Concejo Distrital de Cartagena de Indias hasta el día 13 de abril de 2020, de conformidad con el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el presidente de la República, mientras se dictas otros lineamientos de las autoridades para encontrar la mejor manera de dar respuesta a nuestros usuarios.

**ARTICULO SEGUNDO: SUSPENSION DE TERMINOS. Suspender los terminos** para dar respuestas a los derechos de peticiones que contengan solicitudes de documentos o que se requiera consultar los mismos para dar respuesta y que se encuentren en la edificación en donde funciona el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, a partir del día 24 de marzo del presente año hasta el 13 de abril de 2020. Lo anterior, sin perjuicio de que se puedan continuar en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad desde sus hogares bajo la orientación de los respectivos superiores

**PARAGRAFO:** A pesar del cierre de la edificación en donde funciona el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, las entidades sujetos de control Poitico, deberán responder las informaciones solicitadas, vía correo electrónico, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

**ARTICULO TERCERO: AUTORICESE** para a los funcionarios del Concejo Distrital de Cartagena realizar el trabajo en casa, bajo cualquier sistema que permita realizar el trabajo a distancia y que involucre mecanismos de procesamiento electrónico de información y el uso permanente de algún medio de telecomunicación para el contacto entre el funcionario o conrataita a distancia y la Corporacion. Para lo cual los funcionarios deben garantizar disponibilidad de atención a sus funciones y deberes en el horario laboral normal de la entidad y estar disponible a los requerimientos electrónicos que le realicen sus jefes inmediatos.

**ARTICULO CUARTO: SUSPENDER LA ATENCION AL PUBLICO DE MANERA PRESENCIAL,** razón por la cual se ORDENA a la oficina de sistemas de la entidad, disponer de los canales electrónicos necesarios para recibir derechos de peticiones, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirías en la pagina web de la entidad hasta tanto sea superada la contingencia antes manifiesta.



## CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**RESOLUCION No. 076**  
**( 24 de marzo de 2020)**

**ARTÍCULO QUINTO:** Se suspende la Resolución No. 074 del de marzo de 2020, por la cual se modificaba la Jomada Laboral del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

**ARTICULO SEXTO.** Publicarla resolución en la página web de la entidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias a los veinticuatro días (24) del mes de marzo de Dos Mil veinte (2020).

### **ORIGINAL FIRMADO**

**DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**  
Presidente

Vo.Bo Tatiana romero Luna  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo. Viviana Malo Lecompte  
Directora Administrativa

Proyecto. Edinson Castilla Arrie  
P.U Oficina Asesora Jurfídica